

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0127/98

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a ordenar el tránsito de vehículos dentro del ejido urbano de la ciudad de Coronel Dorrego, conforme a las normas generales detalladas en los artículos siguientes.-

ARTICULO 2º) Establécese como radio céntrico de la ciudad a la zona delimitada por las calles Lequerica, Presidente Perón, Italia y Siria.-

ARTICULO 3º) Establécese circulación de mano única en las siguientes calles:

MANO UNICA DEL NE AL SO:

- Calle Euzkadi e/ Avda Colón y 9 de Abril.
- Calle Uslenghi e/ Avda. Circunvalación y 9 de Abril
- Calle Siria e/ Islas Malvinas y Guillermo Aranda
- Calle Yrigoyen e/ Murature y Guillermo Aranda
- Calle 9 de Julio e/ Martín Fierro y 9 de Abril
- Pasaje Negrete e/ San Martín y Roca
- Calle 25 de Mayo e/ Martín Fierro y Guillermo Aranda
- Calle 13 de Diciembre e/ Martín Fierro y Lequerica.

MANO UNICA DE SO AL NE:

- Calle Manuel Dorrego e/ 9 de Abril y Avda Colón
- Calle Dinamarca e/ 9 de abril y Martín Fierro
- Calle A.B. Costa e/ Guillermo Aranda y Murature.
- Calle Maciel e/ Guillermo Aranda y Murature
- Calle Urdapilleta e/ Sarmiento y Martín Fierro
- Calle Luis Acosta García e/ Ramos Ojeda y 9 de Abril, y e/ Lequerica y M. Fierro
- Calle N. Faudry e/ San Martín y Echeverría
- Calle Combate de Montevideo e/ Buchardo y Comandante Espora.

MANO UNICA DE NO A SE

- Calle Ramos Ojeda e/ Siria e Yrigoyen, y e/ 25 de Mayo y 13 de Diciembre.
- Calle Sarmiento e/ calle 38 y El Indio
- Calle España e/ Avda Colón y 25 de Mayo
- Calle San Martín e/ Avda Colón y El Indio
- Calle Echeverría e/ Dinamarca y El Indio
- Calle El Gaucho e/ Siria e Italia, y e/Luis Piedrabuena y El Indio
- Calle Interna Barrio Independencia e/ 13 de Diciembre y Luis Piedrabuena
- Calle San Martín bis e/ N. Faudry y Luis Piedrabuena
- Calle Diputado O. Felipe e/ N. Faudry y Luis Piedrabuena.

MANO UNICA DEL SE AL NO

- Calle Raúl Sánchez e/ Avda Fuertes e Yrigoyen
- Calle 9 de Abril e/ Avda Fuertes y Euzkadi
- Calle Belgrano e/ 25 de Mayo y Calle 38
- Calle Lequerica e/ 13 de Diciembre y Avda Colon
- Calle Pte. Perón e/ El Indio y Uslenghi

- Calle Martín Fierro e/ El Indio y Dinamarca
- Calles Islas Malvinas e/ Italia y Siria
- Calle Comandante Espora e/ El Indio y Luis Piedrabuena
- Calle Buchardo e/ El Indio y Luis Piedrabuena.

ARTICULO 4º) Está permitido el estacionamiento sobre ambas aceras en todas las calles de la ciudad, con excepción de las siguientes: en las que quedará prohibido sobre una de sus manos según se detalla a continuación.-

- Calle Pte, Perón e/ L. Piedrabuena y Faudry sobre mano izquierda.
- Calle Avda Fuertes e/ Lequerica y Sarmiento de NE a SO sobre mano izquierda.
- Calle Martín Fierro e/ El Indio e Yrigoyen sobre mano izquierda
- Calle Guillermo Aranda e/ Calle San Martín e/ Maciel y Avda Fuertes sobre mano izquierda
- Calle 38 y Avda Fuertes sobre mano derecha de NO a SE
- Calle Martín Fierro e/ Italia y Avda Fuertes sobre mano derecha
- Calle Avda Roca e/ Italia y El Indio de NO a SE sobre mano derecha
- Calle Ramos Ojeda e/ Maciel y Avda Fuertes de SE a NE sobre mano derecha.
- Calle Narciso Faudry sobre mano derecha

ARTICULO 5º) El estacionamiento y Tránsito de camiones se ajustarán a las siguientes normas:

A) ESTACIONAMIENTO:

- A.1) En el radio céntrico se permitirá el estacionamiento y circulación de camiones para carga y descarga, únicamente en el horario de 7.00 a 11.00 hs.
Queda prohibido efectuar la carga o descarga sin estar debidamente estacionado.-
- A.2) En las arterias con estacionamiento sobre una sola mano, se permitirá estacionar sobre la mano contraria, únicamente para carga y descarga en el horario de 7.00 a 11.00 hs. Exceptuando la calle Martín Fierro.
- A.3) Queda prohibido el estacionamiento de acoplados en la vía pública.
- A.4) Queda prohibido el estacionamiento de camiones a partir de las 22.00 hs. en el radio comprendido entre las calles Martín Fierro, Siria , Belgrano y 25 de Mayo, incluyendo las nombradas.
- A.5) En los lugares permitidos para estacionar podrá hacerse sobre la mano derecha y en horario nocturno debidamente señalizado, a una distancia no menor a 30 Mts. De la esquina.-

B) TRANSITO

- B.1) Prohíbese el tránsito de camiones, con o sin acoplado, en el radio delimitado en el Art. 2º) y en Calle Martín Fierro, pudiendo hacer descargados por Avda Julio A. Roca y Avda R. Fuertes, salvo en horario de carga y Descarga (Art. 5º inc A1)
- B.2) En el resto del ejido urbano podrán transitar vacíos sin acoplado.
- B.3) El acceso de los camiones cargados hasta la playa de estacionamiento de la Cooperativa de Transporte Automotor de Coronel Dorrego se ajustará a la ruta siguiente:
 - B.3.1. Entrada Sud-Este por Avda Julio A Roca hasta Calle Italia, y por ésta a la Cooperativa de Transportes.
 - B.3.2. Entrada Nor-Este, por Avda Ricardo Fuertes, hasta calle Italia, y por ésta a la Cooperativa de Transportes.

- B.3.3. Entrada Sud-Oeste por Avda Ricardo Fuertes, hasta calle Guillermo Aranda, por ésta hasta calle Italia y por ésta hasta la Cooperativa.
- B.3.4. Entrada Nor- Oeste, por Guillermo Aranda hasta Italia y por ésta a la Cooperativa de Transporte.
- B.4) La salida de los camiones de la Playa de Estacionamiento de la Cooperativa de Transportes se realizará: por calle Echeverría hasta Calle El Indio, donde girarán a la derecha para integrarse al circuito general y por Italia y Murature, de ésta a Rubén Alvarez, donde girarán a la derecha.-

ARTICULO 6º) Se prohíbe el tránsito y estacionamiento de camiones jaulas por arterias asfaltadas de la ciudad, salvo excepciones debidamente justificadas. Su tránsito deberá ajustarse a las siguientes modalidades:

- a) Entrada Sud-Este, por Avda Julio Roca hasta Calle El Indio, por ésta hasta Calle Guillermo Aranda, y por ésta hacia su destino en las distintas instalaciones feria o lavadero de camiones.
 - b) Entrada Nor – Este, por prolongación de calle Rubén Alvarez donde tomarán por calle sin nombre –Antes vías del Ferrocarril – Hasta Calle Siria, donde deberán girar a la derecha – Antes vías del ferrocarril – por calle sin nombre hasta la primera intersección, girando a la izquierda hacia su destino final.
 - c) Entrada Sud – Oeste, por Avda Ricardo Fuertes hasta Guillermo Aranda, donde desviarán en ambas direcciones hacia instalaciones feria o salidas de la ciudad.
- Podrán circular los camiones jaulas vacíos, cuando reúnan las condiciones de higiene exigidas por la Oficina Municipal competente, únicamente por las arterias permitidas a otros transportes de carga conforme se establece en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º) Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de automotores frente a los talleres mecánicos y gomerías con fin de reparación, salvo por arreglos de urgencia y por tiempo breve.-

ARTICULO 8º) Las infracciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, o a las normas establecidas en la Ley Provincial de Tránsito N° 11.430, serán penadas con multas que variarán según la gravedad de la falta cometida.-

ARTICULO 9º) El Departamento Ejecutivo podrá solicitar la colaboración de la Policía Provincial para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente.-

ARTICULO 10º) En un plazo prudencial el Departamento Ejecutivo procederá a realizar el debido señalamiento en las distintas arterias de la ciudad, de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza.-

ARTICULO 11º) Derógase toda disposición u Ordenanza anterior a la presente.-

ARTICULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Mayo de 1998.-